

CONVENIO DE PERFECCIONAMIENTO BECAS DE ALOJAMIENTO

En Santiago de Chile, 29 de marzo de 2010, se ha celebrado el presente convenio de perfeccionamiento - becas de alojamiento, en adelante el "Convenio", entre la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, persona jurídica sin fines de lucro cuyo fin es la promoción de las orquestas entre los jóvenes, Rol Único Tributario N° 75.991.930-0, con domicilio en Balmaceda (interior) N° 1301, comuna y ciudad de Santiago, representada, según se acreditará, por su Directora Ejecutiva doña Maritza Parada Allende, cédula nacional de identidad N° , del mismo domicilio, y por don Juan Fernández de Castro Peñafiel, cédula nacional de identidad N° , con domicilio en el Palacio de la Moneda, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la "Fundación", por una parte y, por la otra, Aníbal Edgardo Cantero Sobarzo, cédula nacional de identidad N° , con domicilio en comuna de Padre Las Casas, en adelante llamado el "Becario".

Considerando que:

- 1) La Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile en cumplimiento de sus objetivos, ejecuta un programa de becas para jóvenes estudiantes de música o carreras afines; esta beca contempla la cobertura total o parcial del pago del alojamiento en residencia universitaria, pensión o departamento;
- 2) El Becario declara estar interesado en profundizar sus conocimientos y estudios de música o carreras afines, para lo cual postuló a una beca y ha sido seleccionado para recibirla en las condiciones que aquí se señalan;

Las partes convienen lo siguiente:

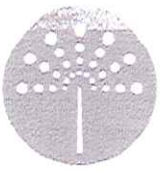
- 1) Por el presente acto, la Fundación otorga al Becario una beca de alojamiento, quien la acepta, por un monto de \$100.000 pesos mensuales, para el pago de su residencia fuera de su domicilio con motivo de sus estudios de música o carrera afín. El período que abarca la presente beca es desde el mes de marzo a diciembre de 2010, ambos meses inclusive.

El Becario tendrá la facultad de decidir a su sola voluntad el inmueble o lugar donde tendrá su residencia fuera de su domicilio con motivo de sus estudios de música o carrera afín.

- 2) La beca se pagará sólo a través de depósito mensual en cuenta de ahorro personal del Becario, del Banco Estado de Chile, en las siguientes fechas: 30 de junio (marzo, abril, mayo y junio), 30 de julio, 31 de agosto, 30 de septiembre, 29 de octubre, 30 de noviembre y 30 de diciembre. Los depósitos estarán condicionados a la recepción de los siguientes documentos, en las fechas que a continuación se especifican:
 - a) 17 de agosto de 2010:
 - (1) Certificado de Estudios, indicando la aprobación del primer semestre académico.
 - (2) Concentración de notas del mismo semestre.
 - (3) Comprobante de pago de la residencia, de los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio.
 - b) 04 de diciembre de 2010:
 - (1) Certificación de notas parciales desde agosto a noviembre.
 - (2) Comprobante de pago de la residencia, de los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre.
 - c) 11 de enero de 2011:
 - (1) Certificado de aprobación del segundo semestre (con este documento se entiende por finalizado el proceso por parte del becado).
 - (2) Comprobante de pago de residencia, mes de diciembre.

Todos los documentos deberán ser enviados a Departamento Psicosocial, Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, Balmaceda 1301 -Puerta Interior- Santiago.

- 3) Las partes convienen que la mantención de la beca exigirá el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del Becario:
 - a) Entregar los documentos establecidos en la cláusula segunda, letras a, b y c.
 - b) Pertenecer durante el período que dure el beneficio a una orquesta juvenil catastrada por la Fundación
 - c) Mantener su calidad de estudiante universitario, para lo cual la Fundación solicitará acreditar como mínimo, al finalizar el año calendario, la aprobación de todas las materias que le correspondería rendir de acuerdo al plan de estudios de la carrera que curse.



CONVENIO DE PERFECCIONAMIENTO BECAS DE ALOJAMIENTO

- d) Mantener informada a la Fundación acerca de cualquier cambio de domicilio y residencia y de las razones que lo ocasionaron. Para ello deberá enviar un informe indicando las razones y fijando las nuevas condiciones a apardo@orquestajuvenil.cl
 - e) Mantener en la residencia co-financiada por la Fundación una conducta acorde con las normas de buena convivencia, teniendo presente en todo momento de la naturaleza y sentido del beneficio que recibe por parte de la Fundación.
- 4) La Fundación podrá, en casos especialmente calificados, solicitar a sus becados la colaboración en labores musicales u otras que no tengan el carácter de permanentes, con el objeto de contribuir a los fines de ésta.
 - 5) La Fundación se obliga a entregar la suma única aludida en la cláusula primera en calidad de beca de alojamiento, puesto que por este documento el Becario formará parte del programa de becas de la Fundación.
 - 6) El Becario podrá renunciar a la beca en el momento que lo estime oportuno, para lo cual deberá informar por escrito a la Fundación. Por otra parte, esta última podrá, poner término anticipado a la beca en el evento que el Becario incurra en incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente Convenio o incurra en una conducta que atente a la moral y buenas costumbres. Esta sanción inhabilitará al alumno a participar o postular durante 12 meses, aplicada la sanción, del programa de becas que ofrece la Fundación.
 - 7) Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que el Becario egrese de la carrera, se titule, cambie de región, repruebe asignaturas, sea expulsado de la carrera o abandone la universidad (instituto), automáticamente perderá el beneficio otorgado en la cláusula primera y dejará de calificar para el programa de becas.
 - 8) Se deja expresamente establecido como característica esencial del presente Convenio, que siendo este un programa de becas, el Becario no tiene ni tendrá la calidad de trabajador de la Fundación bajo ninguna circunstancia y en consecuencia el presente Convenio no conforma un vínculo contractual bajo subordinación o dependencia, ni de permanencia en la Fundación y que por lo tanto no configura un vínculo jurídico laboral entre las partes sino una relación de carácter técnico-pedagógico. En consecuencia, la Fundación no responderá por enfermedades o eventuales accidentes que pudieren ocurrirle al Becario, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 16.744 en lo que se refiere al seguro escolar.
 - 9) Finalmente queda establecido que el presente Convenio sólo tiene efectos entre el Becario y la Fundación, sin que pueda interpretarse bajo ninguna circunstancia que se crean derechos en beneficio de terceras personas, incluyendo sin limitación el arrendador del inmueble donde el Becario contrate su alojamiento, respecto del cual sólo será responsable el Becario.
 - 10) La personería de doña Maritza Parada Allende y de don Juan Fernández de Castro Peñafiel para representar a la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta en la escritura pública de 25 de Marzo de 2010, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, y anotada bajo el repertorio N° 1017 del mismo año, la cual no se inserta por ser conocida de la partes.


[Anibal Edgardo Cantero Sobarzo]


Maritza Parada Allende
Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e
Infantiles de Chile


Juan Fernández de Castro Peñafiel
Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e
Infantiles de Chile